



Convenio Modificatorio de Colaboración entre el INEA y los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA)

(CHIAPAS)

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, PARA OPERAR EL PROGRAMA DENOMINADO "EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)", QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR PEDRO EDUARDO ORTEGA VÁZQUEZ, SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS Y APODERADO LEGAL; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, Y EL INSTITUTO CHIAPANECO DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LIC. GUSTAVO GÓMEZ ORDÓÑEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 10 de marzo de 2023, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio Específico de Colaboración para Operar el Programa denominado "EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)", en adelante "EL CONVENIO", con objeto de que "EL INEA" proporcionara recursos presupuestarios a "EL INSTITUTO", para que éste los aplique al programa mencionado, que opera en el Estado de CHIAPAS, mediante el cual proporciona los servicios de alfabetización, de educación primaria y secundaria para adultos a fin de cubrir las metas especificadas en el Anexo Técnico 1 de "EL CONVENIO".
- 2. En la Cláusula Segunda de "EL CONVENIO", se estableció entre otras obligaciones de "EL INEA", la ministración de la cantidad de \$103,483,246.00 (Ciento tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), a efecto de que "EL INSTITUTO" la aplicara al cumplimiento del objeto de "EL CONVENIO".
- 3. El artículo 23, fracción XXIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre del 2023, establece, entre otras facultades de la Unidad de Administración y Finanzas, la de dirigir las estrategias para la distribución de las metas y recursos destinados a la operación de los programas y proyectos educativos a cargo de los Institutos Estatales y Unidades de Operación, para la elaboración y asignación del presupuesto orientado a resultados.
- 4. En la Cláusula Vigésima de "EL CONVENIO" se estableció que su vigencia iniciaría a partir de la fecha de su firma y concluiría el día 31 de diciembre de 2023.
- **6.** En virtud de que **"EL INEA"** ha sido objeto de diversos ajustes presupuestales, se ha llevado a cabo una adecuación a su presupuesto autorizado vía Ramo 11 para operar los diferentes proyectos estratégicos, a través de la partida 43801 "Subsidios otorgados a entidades federativas y municipios"

DECLARACIONES

- I.- "EL INEA", a través de su representante declara que:
- **I.1.** Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, y su última reforma publicada en el mismo órgano informativo el 23 de agosto de 2012.
- **I.2.** Tiene como objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- 1.3.- Cuenta con facultades legales para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16, fracción I de su referido Decreto de Creación y 16 fracción XIII de su Estatuto Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31

9

2023 Francisco VILA





de octubre de 2023.

- **I.4.** El Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros y Apoderado Legal, Pedro Eduardo Ortega Vázquez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de la escritura pública número 79375 de fecha 18 de octubre de 2023, pasada ante la fe de la titular de la notaría pública 44 de la Ciudad de México, Lic. Liliana Gutiérrez Robles.
- **1.5.** Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el edificio ubicado en la calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, en la Ciudad de México.
 - II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de "LA SECRETARÍA", declara que:
- II.1.- Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **artículos 1, 2 y 16 de la Constitución** Políticadel Estado de **CHIAPAS.**
- II.2.- Tiene entre sus atribuciones suscribir todos los instrumentos y actos jurídicos relativos a sus atribuciones y representar al Titular del Ejecutivo en la celebración de negociaciones y convenios que involucren transferencias de fondos ante la Federación, los estados y entidades u organismos de los sectores paraestatal y privado, conforme a lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 11, 21 y 28 Fracción II y 30 previstos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de CHIAPAS.
- II.3.- Su titular cuenta con las facultades legales necesarias para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 30, Fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de CHIAPAS que faculte al Titular de la Secretaría de Hacienda.
- II.4.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Torre Chiapas, Col. Paso Limón C.P. 29049, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
 - III.- "EL INSTITUTO", a través de su representante declara que:
- III.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de CHIAPAS, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto, publicado en periódico oficial del Estado de CHIAPAS de fecha 24 de diciembre del 2014, que tiene por objeto prestar los servicios de educación básica en el Estado de Chiapas, la cual comprende entre otras la alfabetización, la educación primaria y secundaria, de jóvenes y adultos mayores de 15 años, así como la formación para el trabajo, también podrá prestar servicios de educación media, a través de la modalidad no escolarizada, siguiendo para ello la normatividad establecida en los artículos 2, 4, fracción VI de la Ley de Educación del Estado de Chiapas y en todos los casos tomará en cuenta los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social.
- III.2.- Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 5, Fracción III y XIII de su Decreto de Creación, tiene como atribuciones para crear conciencia sobre la problemática relacionada con el rezago educativo entre la población adulta, así como fomentar y realizar investigaciones y estudios respectos a esa prioridad nacional y estatal, a fin de adoptar las técnicas adecuadas para motivar y propiciar la acción comunitaria, además de difundir a través de los medios de comunicación masiva la extensión de los servicios que preste a los programas que desarrolla.
- III.3.- Cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento, en términos de lo previsto por los artículos 16 fracción I del Decreto de Creación y 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, y 13 fracciones I y IV de su referido reglamento Interior del Instituto Chiapaneco de Educación para Jóvenes y Adultos.
- III.4.- Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Segunda Avenida Norte Poniente, Número 1126, Colonia El Magueyito, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, **"LAS PARTES"** convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:











IV. De "LAS PARTES":

Única.- Las modificaciones a **"EL CONVENIO"** se ajustan a lo establecido en los antecedentes y a lo estipulado en su Cláusula Segunda.

De conformidad con los referidos antecedentes y declaraciones, "EL INEA", "EL INSTITUTO" y "LA SECRETARÍA", otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio Modificatorio la reducción de los recursos en virtud de los ajustes presupuestales de que ha sido sujeto "EL INEA" y con la finalidad de dar continuidad a los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria para adultos dentro del programa denominado "EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)", consecuentemente "LAS PARTES" acuerdan ratificar la meta y modificar la asignación presupuestal a nivel proyecto y partida establecidos en los Anexos Técnicos 1 y 2 de "EL CONVENIO", respectivamente.

Segunda.- Se modifica el párrafo primero del inciso a) de la cláusula Segunda de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

a) Ministrar la cantidad de \$69,745,867.00 (Sesenta y nueve millones setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)), que tiene el carácter de recurso presupuestal federal proveniente del Ramo Administrativo 11 "Educación Pública", con cargo a su presupuesto del ejercicio fiscal 2023, a efecto de que "EL INSTITUTO" la aplique al cumplimiento del objeto de "EL CONVENIO", de acuerdo con el desglose programático presupuestal que se precisa en el Anexo Técnico 2, el cual firmado por "LAS PARTES" se integra al mismo.

Tercera. - Se ratifica el **Anexo Técnico 1** y se modifica en **Anexo Técnico 2** de "EL CONVENIO", para quedar como los que se adjuntan al presente instrumento.

Cuarta.- Con excepción de las modificaciones referidas en las cláusulas Segunda y Tercera antes señaladas, "LAS PARTES" ratifican los términos establecidos en todas y cada una de las cláusulas de "EL CONVENIO".

Quinta.- El presente Convenio Modificatorio, surtirá sus efectos a partir del día de su firma y concluirán el día 31 de diciembre de 2023.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, alcance y valor legal, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 31 de diciembre de 2023.

or "ELINEA"

Pedro Edyardo Ortega Vázquez Subdirecto de Presupuesto y Recursos Finanderos y Apoderado Legal Por: "LA SECRETARIA"

Davier Jiménez Jiménez Secretario de Macienda

POT EL INSTITUTO"

Gustavo Gomez Ordóñez

Director Ceneral

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA FOJA, FORMAN PADE DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE COLABORACIÓN PARA OPERAR EL PROGRAMA DENOMINADO EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA), DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.







Anexo Técnico 1 que forma parte integrante del Convenio Modificatorio, celebrado entre "EL INEA", "LA SECRETARÍA" y"EL INSTITUTO" con fecha 31 de diciembre de 2023.

Nivel	Total de UCNs	
Alfabetización	10,390	
Primaria	11,410	
Secundaria	13,600	
Meta total Anual	35,400	

Leído que fue el presente **Anexo Técnico 1** por **"LAS PARTES"** lo firman por **cuadruplicado** en la Ciudad de México, el día **31 de diciembre de 2023.**

Por: "ELINEA"

Pedro Ediardo Ortega Vázquez Subdirector de Presupuesto y Recursos Fipar cieros y Apoderado Legal Por: "LA SECRETARÍA"

áviec Jiménez Jiménez Secretario de Hacienda

Por "EL INSTITUTO"

Gustavo Görnez Ordóñez Director General







Anexo Técnico 2 que forma parte integrante del Convenio Modificatorio, celebrado entre "EL INEA", "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO" con fecha 31 de diciembre de 2023.

Anexo Técnico 2 del Convenio Modificatorio PRESUPUESTO

Presupuesto Ramo 11. Educación Pública	
Proyecto	Monto Anual
Atención a la Demanda	51,856,110.00
Figuras Educativas y Formación Solidaria	5,661,600.00
Acreditación	9,554,157.00
Plazas Comunitarias	2,674,000.00
Total asignado en la partida 43801 "Subsidios otorgados a entidades federativas y municipios"	69,745,867.00

Leído que fue el presente **Anexo Técnico 2** por **"LAS PARTES"** lo firman por **cuadruplicado**, en la Ciudad de México, el día **31 de diciembre de 2023.**

Por: "EL INEA"

Pedro Edizardo Ortega Vázquez Subdirector de Presupuesto y Recursos Financiaros y Apoderado Legal Por: "LA SECRETARÍA"

davier Jiménez Jiménez Segretario de Hacienda

Por "ELINSTITUTO"

Gus avo Gomez Ordóñez Director General





Última hoja que forma parte integrante del Anexo 4. Convenio Modificatorio de Colaboración entre el INEA y los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA), que contiene la firma del Director de Prospectiva y Evaluación, con fundamento en el Tercero Transitorio del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2023.

Por: "EL INEA"

Gerardo Molina Álvarez Director de Prospectiva y Evaluación

